



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: La Carta N° 030-2023-MPA-CONSULTOR, de fecha 11 de octubre de 2023, emitida, por el consultor de obra, Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque; **Informe N° 0438-2023-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **Informe N° 077-2023-JESS**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Especialista Ambiental; **Informe N° 491-2023-SGAPS-GDUR-MPA**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; **Informe N° 3071-2023-GDUR/MPA**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Carta N° 144-2023-MPA/GAJ.PLAO**, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 520-2023-SGAPS-GDURM**, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; **Informe N° 3409-2023-GDUR/MPA**, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 803-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "Artículo 14.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento(...)"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPA

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, la Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA, de fecha 17 de mayo del 2018, "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural";

Que, la Resolución Ministerial N.° 116-2022-VIVIENDA, que resuelve "Modifícanse los artículos 9 y 10 de la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones";

Que, la Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL";

Que, la Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve PRECISAR los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, mediante CARTA N°030-2023-MPA-CONSULTOR, con fecha 11 de octubre del 2023, el consultor de Obras Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, alcanza levantamiento de observaciones del informe de empadronamiento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2532739;

Que, con INFORME N°0438-2023-MPA-GDUR-SGEP, con fecha 23 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. José Martín Valerio Alcivar, alcanza levantamiento de observaciones de informe de empadronamiento del proyecto en mención;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPA

Que, con Informe N°077-2023-JFSS, con fecha 12 de diciembre del 2023, el Ingeniero Ambiental José Francisco Solano Santamaría solicita aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto referido;

Que, mediante INFORME N°491-2023-SGAPS-GDUR-MPA, con fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento Ing. Antonio Seminario Mijahuanga solicita aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2532739;

Que, con Informe N°3071-2023-GDUR/MPA, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye: "que, teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se da CONFORMIDAD al padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2532739";

Que, con Carta N°144-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante la cual se devuelve al área usuaria para su revisión;

Que, mediante Informe N°520-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, refiere: "En cuanto a los informes se ha consignado el marco normativo que exige los requisitos que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite de admisibilidad y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector de Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, PARA LA APROBACION DEL PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2532739";

Que, con Informe N°3409-2023-GDUR/MPA, de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, refiere la CONFORMIDAD del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto en mención;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 803-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento, que brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPA

Que, en esa medida, tomando en cuenta la información de índole netamente técnico, remitida por el área usuaria, siendo que se infiere que al ser el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los actuados y de su correcto cumplimiento; esto es, cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la Asignación de Inversión a Proyectos en Sector Saneamiento Rural, es que se colige PROCEDENTE el reconocimiento vía acto resolutivo de la APROBACION DEL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2532739”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PADRON DEFINITIVO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNA, LOS HUAVOS, TOTORAS, HUAMARATA Y PIEDRA BLANCA 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2532739”, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD DE LOTES, HABITANTES POR LOCALIDAD Y DENSIDAD

SIST. N°	LOCALIDADES	CANTIDAD DE LOTES	CANTIDAD DE HABITANTES	DENSIDAD (HAB/VIV.)
S1	LA LAGUNA	19	39	2.05
S1	LOS HUAVOS	28	74	2.64
S1	TOTORAS	12	37	3.08
S1	HUAMARATA	32	91	2.84
	PIEDRA BLANCA	39	127	3.26
	TOTAL	130	368	2.83

CANTIDAD DE CONEXIONES DE AGUA POR VIVIENDA, II.EE, II.SS.

CASERIO	VIVIENDAS	II.EE.	SOCIAL	TOTAL
LA LAGUNA	19	1	1	21
LOS HUAVOS	28	0	0	28
TOTORAS	12	0	1	13
HUAMARATA	32	1	3	36
PIEDRA BLANCA	39	3	2	44
TOTAL	130	5	7	142

CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIÓN DE AGUA POTABLE NUEVAS O MEJORADAS

SIST. N°	CASERÍO	CONEXIONES DE AGUA POTABLE	
		NUEVAS	MEJORADAS
S1	LA LAGUNA	8	13
S1	LOS HUAVOS	28	0
S1	TOTORAS	2	11
S1	HUAMARATA	4	32
S1	PIEDRA BLANCA	2	42

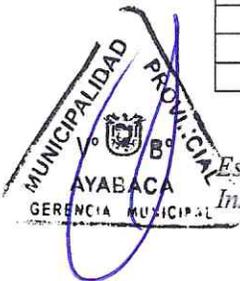


Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPA



		TOTAL	44	98
CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIONES DE DSE NUEVAS O MEJORADAS				
SIST. N°	CASERÍO	CONEXIONES DE UBS		
		NUEVAS	MEJORADAS	
SI	LA LAGUNA	21	0	
SI	LOS HUAVOS	28	0	
SI	TOTORAS	13	0	
SI	HUAMARATA	13	23	
SI	PIEDRA BLANCA	43	1	
Total		118	24	



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y Rural, Órgano de Control Institucional – OCI, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y responsable del Área Técnica Municipal, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DANWIN WANI CHINDE RIVERA
ALCALDE

